

<b>MOTIVOS DE EXENCIÓN EN EL RECARGO</b>	<b>DOCUMENTACION A PRESENTAR</b>
1) Aquellas encomendadas a un organismo público que tenga entre sus objetivos el arrendamiento de bienes inmuebles. (BIZIGUNE).	Copia del contrato de cesión firmado con anterioridad y en vigor o firmado durante el año en curso.
2) Viviendas que se den en alquiler. Se exigirá contrato de arrendamiento en el que deberá constar que es para uso residencial. Estarán exentos también las viviendas alquiladas durante 6 meses, por lo menos, en el año. No se aceptarán las cesiones gratuitas, ni tampoco las que presenten precios simbólicos, salvo en los casos de alquiler en favor de entidades con fines sociales que no tengan ánimo de lucro. Se dará cuenta de los contratos a la Hacienda Foral, para su conocimiento.	Copia del contrato de alquiler en vigor.
3) Las adquiridas como consecuencia de una herencia. Esta exención será para dos años y comenzará a contar desde la fecha de fallecimiento.	Fotocopia del Certificado de defunción
4) Las destinadas a actividades de alojamiento, pensión y hostel y dispongan de licencia municipal.	Esta circunstancia se comprobará de oficio por el ayuntamiento
5) Las viviendas cuya titularidad corresponda a personas empadronadas en Residencias de la Tercera Edad. Se eximirá una sola vivienda, la última en la que haya estado empadronada. La exención será para dos años a partir de la fecha de empadronamiento en la Residencia	Certificado de la Residencia donde constará la fecha de ingreso.
6) Las que estén fuera de ordenación, declaradas en ruina o sujetas a gestión urbanística.	Esta circunstancia se comprobará de oficio por el ayuntamiento
7) Las que no constituyan residencia habitual como consecuencia de una decisión del propio Ayuntamiento.	Esta circunstancia se comprobará de oficio por el ayuntamiento
8) Las viviendas que se utilicen para actividades comerciales o de servicios y dispongan de licencia municipal.	Esta circunstancia se comprobará de oficio por el ayuntamiento
9) Las que se utilicen para actividades o explotaciones agropecuarias, siempre y cuando estén registradas en el censo de explotaciones del departamento Agrícola de la Diputación Foral.	Certificado del Departamento agrícola de la Diputación Foral o documento que acredite estar registrado en el censo.

10) Las que se utilicen por Asociaciones para actividades de carácter cultural.	Estatutos de la Asociación y descripción de la actividades
11) Las viviendas adquiridas el año anterior, que a fecha de 1 de enero dispongan de licencia municipal y se encuentren en obras.	Fotocopia de la escritura pública y de la licencia municipal
12) Las que hayan sido adquiridas el año anterior y a fecha 1 de enero no constituyan residencia habitual, si en el plazo de tres meses contados desde la fecha de adquisición dicha vivienda pasa a ser residencia habitual. (empadronamiento)	Fotocopia de la escritura de adquisición y Certificado de empadronamiento.
13) En el caso de agrupación de viviendas, estarán exentas también, las que componen la agrupación y hayan iniciado el trámite de agrupación antes del 31 de diciembre del año anterior. La agrupación deberá estar finalizada antes del 31 de diciembre del año en curso.	Fotocopia de la escritura de agrupación y certificado del inicio de los trámites